

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 43/2025

Sesión ordinaria celebrada el día 02 de octubre de 2025.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 42 de fecha 25 de septiembre de 2025.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS SECCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN

02.- Aprobación del mapa estratégico de ciudad asociado a la estrategia “Horizonte Digital LPGC 2030”.

SE ACUERDA

PRIMERO. - *Aprobar el mapa estratégico de ciudad asociado a la estrategia “Horizonte Digital LPGC 2030”, el cual se adjunta, como anexo I, al presente acuerdo.*

SEGUNDO. - *Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de gobierno de este Ayuntamiento, así como a las entidades del sector público municipal que se incluirán en la estrategia “Horizonte Digital LPGC 2030”.*

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el oficial mayor, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=WGjRHjWWUtyX09Aj9Y9VGg==>

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR UNIDAD TÉCNICA DE CIUDAD DE MAR

03.- Aceptación de subvención concedida del Programa de Cooperación Territorial Interreg MAC 2021-2027 de la Unión Europea, para los gastos que se deriven del

proyecto “A3M Atlantic, «Afianzamiento del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes que conforman el tejido productivo de los sectores de la economía azul en el Atlántico Medio», aprobado en la 1ª convocatoria de subvenciones del programa Interreg MAC 2021- 2027 y cofinanciado al 85% con fondos FEDER”, siendo el importe total del proyecto la cuantía de 193.000,50 euros (expte. Acept. Subvención Proyecto A3M Atlantic).

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la subvención concedida por Programa de Cooperación Territorial Interreg MAC 2021-2027 de la Unión Europea”, para los gastos que se deriven del proyecto “A3M Atlantic, «Afianzamiento del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes que conforman el tejido productivo de los sectores de la economía azul en el Atlántico Medio», aprobado en la 1ª convocatoria de subvenciones del programa Interreg MAC 2021- 2027 y cofinanciado al 85% con fondos FEDER”, siendo el importe total del proyecto la cuantía de 193.000,50.- €, el importe aportado por los citados fondos de 164.050,42.- € y la aportación municipal de 28.950,08.- €.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá efectuar el requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa establecido en el artículo 44 de la vigente Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria o bien interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA
SERVICIO DE CULTURA

04.- Autorización del gasto por un importe de 30.000,00 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2025, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada sociedad beneficiaria (expte. SN08/2025 – SOCIEDAD FILARMÓNICA).

SE ACUERDA:

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

IMPORTE:	30.000,00€
APLICACIÓN:	05031/33400/48928
BENEFICIARIO:	SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
CIF:	G35054758
RC:	220250012336
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

Segundo.- Conceder la subvención nominada con sujeción a los términos del Convenio que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE:	SN08/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PROYECTO:	180 ANIVERSARIO DE LA SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/48928
IMPORTE:	30.000,00€

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

IMPORTE:	30.000,00€
APLICACIÓN:	05031/33400/48928
BENEFICIARIO:	SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
CIF:	G35054758
RC:	220250012336
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

Cuarto.- La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO 180 ANIVERSARIO DE LA SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

EXPEDIENTE:	SN08/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/48928
IMPORTE:	30.000,00€
EXPEDIENTE:	SN08/2025

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Josué Íñiguez Ollero concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, con la redacción dada por Decreto de la Alcaldesa núm. 42296/2024, de 30 de octubre; Decreto de la Alcaldesa 28229/2023, de 12 de julio, con la modificación dada por Decreto 42595/2024 de 04 de noviembre, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ____ de _____ de 2025, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

*Y, de otra parte, doña Elsa María Guerra Jiménez, con D.N.I. ***, actuando en calidad de presidenta de la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria, cargo para el que fue elegida en reunión de la Junta Directiva de dicha entidad celebrada el 20 de febrero de 2025, con CIF.: G35054758, con domicilio social en la calle Benito Pérez Galdós, 4, código postal 35002 Las Palmas de Gran Canaria, en adelante la Sociedad Filarmónica.*

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que la SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en el año 2011 recibe la distinción Premio Canarias en la modalidad de Bellas Artes e Interpretación, reconocimiento la labor realizada durante años en favor de la música en todas sus manifestaciones clásicas. Programa a lo largo de la temporada conciertos de música clásica preferentemente interpretada por agrupaciones de cámara, solistas etc., ofrecen clases magistrales en centros y asociaciones de enseñanza musical con la finalidad de acercar y renovar su masa social.

Desde la fecha de su fundación en 1845 la Sociedad Filarmónica tiene un vínculo muy estrecho con la historia y la cultura de Las Palmas de Gran Canaria, con su fundación hace 180 años nace formalmente la Orquesta Filarmónica, crean la Academia de Música, hoy Conservatorio Superior de Música, también la Sociedad Filarmónica colaboró en la construcción del primitivo Teatro Tirso de Molina, en la actualidad Teatro Pérez Galdós, en definitiva tiene como eje central de su actividad la ejecución de obras de música clásica en su formato de cámara con el piano como principal protagonista.

Cuenta en sus fondos con un valioso archivo documental, catálogo musical compuesto por tomos de gran valor patrimonial que se encuentra a disposición de estudiosos y de la ciudadanía.

La Sociedad Filarmónica con 180 años de vida tiene su sede en el emblemático palacete Rodríguez Quegles en el corazón del barrio de Triana, desde 1991 considerado Monumento Histórico- Artístico declarado Bien de Interés Cultural. Edificio modernista construido en el año 1900 por encargo de Juan Rodríguez Quegles al arquitecto madrileño Mariano Belmás, uno de los más prestigiosos proyectistas de su época, concluido por el arquitecto canario Fernando Navarro y Navarro. La familia Rodríguez Quegles con gran fortuna, dedicada a la actividad financiera, comercial y empresarial, además Juan Rodríguez Quegles fue concejal del Ayuntamiento capitalino, consejero del Cabildo de la Isla y presidente del Círculo Mercantil. La familia ocupó el inmueble hasta 1972, año en que sus herederos venden la propiedad al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para destinarlo a Conservatorio de Música. Posteriormente, por cesión al Gobierno de Canarias se convierte en la sede de la Consejería de Cultura, dirección general de Universidad e Investigación y Academia Canaria de la Lengua. En la primera quincena del siglo XXI el Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria vuelve a recuperar la propiedad, siendo en la actualidad un espacio de referencia cultural, contenedor de iniciativas que potencia la singularidad del palacete. La Sociedad Filarmónica, con su presencia y prestigio contribuye a enriquecer la programación musical del palacete Rodríguez Quegles.

La Sociedad Filarmónica desempeña una labor cultural incuestionable en el panorama musical de Las Palmas de Gran Canaria, destaca su trabajo en favor de la promoción, organización y producción de conciertos de música clásica, labor constante desde su fundación siendo la Sociedad Filarmónica la más antigua de las existentes en España. Ello, junto con lo ya expresado en los expositivos del presente convenio, definen su singularidad y conforman a la Sociedad Filarmónica como la única entidad capacitada y con avalada experiencia para realizar el objeto de la subvención.

Lo anterior expresa el carácter singular de la entidad beneficiaria, por lo que se justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 02 de mayo de 2025 y número de registro 65772, y que consta en el expediente:

Proyecto:	180 ANIVERSARIO DE LA SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Presupuesto:	33.596,86€

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

19 - feb / ANGEL WANG

19 - mar / THEDÉEN – CHAVALDAS

9 - abr / TRÍO SCHNYDER

14 - may / EL AFECTO ILUSTRADO

22 - sep / SIR STEPHEN HOUGT

01 - oct / AL QUINTANA - JL CASTILLO

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: Desde el 19.02.2025 hasta el 01.10.2025

Ámbito de actuación: Las Palmas de Gran Canaria

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el ____ de ____ de 2025, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2025, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto 180 ANIVERSARIO DE LA SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de 19.02.2025 a 01.10.2025 en el ámbito territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 02 de mayo de 2025 y número de registro 65772.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de

Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria de la subvención se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2025 de acuerdo con la documentación aportada al expediente con fecha 02 de mayo de 2025 y número de registro 65772.

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS	IMPORTE
Autofinanciación	3.596,86€
SUMA:	3.596,86€

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	30.000,00€
TOTAL SUBVENCIONES:	30.000,00€

TOTAL INGRESOS:	33.596,86€
-----------------	------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas, incluso de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe de la subvención:	30.000,00€
Presupuesto total Proyecto:	33.596,86€
Aplicación presupuestaria:	05031/33400/48928
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	89,29 %
Porcentaje de financiación resto s/presupuesto total:	10,71 %

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que, por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito con fecha 02 de mayo de 2025 y número de registro 65772, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 4.3, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 4.3 del presupuesto municipal con la retención del 20 % para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a veinticuatro mil euros (24.000,00 €)*
- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a seis mil euros (6.000,00 €)*

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se

computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

Los gastos imputados a la subvención han de corresponder al período de realización de la actividad, y habrán de estar pagados antes de finalizar el plazo de justificación, al amparo del artículo 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Anexo I	Aceptación de la subvención. Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal y escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.
Anexo II	Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Anexo III	Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.
Anexo IV	Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.
Anexo V	Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.
Anexo VI	Solicitud de pago a cuenta y/o anticipado. (forma de pago).
Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.	

2.- Justificación de la ayuda:

Siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, la justificación de la ayuda a percibir se realizará tal como establece el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/proyecto objeto de la subvención, mediante la cuenta justificativa que incluirá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de la totalidad del proyecto realizado que contendrá:

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso,

fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- *Número de orden.*
- *Número de factura.*
- *Fecha de emisión.*
- *Entidad que la emite.*
- *NIF del acreedor.*
- *Concepto / descripción del gasto realizado.*
- *Base imponible.*
- *Importe IGIC / IVA.*
- *Total de la factura.*
- *Fecha y forma de pago*

Al amparo del artículo 75.3 del RGLS, se aportarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos de la subvención.

En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar la factura y relacionar con el mismo orden de la cuenta justificativa.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

- Conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación deberá realizarse tres meses después de la fecha de finalización de la actividad o tres meses después de la fecha del efectivo abono del 80% de la cantidad subvencionada, si esta fecha fuera posterior.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto 180 ANIVERSARIO DE LA SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA.- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención, cuantificando n.º de mujeres y n.º de hombres.*
- Número de actividades y acciones que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.*
- Número de hombres y mujeres en los órganos de decisión.*
- Número de acciones inclusivas y sostenibles.*

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

*El Concejal de Gobierno del Área de Seguridad,
Convivencia y Cultura
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)*

Josué Íñiguez Ollero

*Presidenta de Sociedad Filarmónica
de Las Palmas de Gran Canaria*

Elsa María Guerra Jiménez

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto: *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

Sexto: Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.

Séptimo: Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

05.- Autorización del gasto por un importe de 25.000,00 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2025, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada asociación beneficiaria (expte. SN13/2025 – OSLP).

SE ACUERDA:

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

IMPORTE:	25.000,00€
APLICACIÓN:	05031/33400/48948
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFONICA DE LAS PALMAS
CIF:	G35560499
RC:	220250012358
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

Segundo.- Conceder la subvención nominada con sujeción a los términos del Convenio que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE:	SN13/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFONICA DE LAS PALMAS
PROYECTO:	XIV CONCIERTO POPULAR DE AÑO NUEVO
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/48948
IMPORTE:	25.000,00€

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

IMPORTE:	25.000,00€
APLICACIÓN:	05031/33400/48948
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFONICA DE LAS PALMAS
CIF:	G35560499
RC:	220250012358
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

Cuarto.- La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFONICA DE LAS PALMAS y facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO XIV CONCIERTO POPULAR DE AÑO NUEVO.

EXPEDIENTE:	SN13/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/48948
IMPORTE:	25.000,00€
EXPEDIENTE:	SN13/2025

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Josué Íñiguez Ollero concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, con la redacción dada por Decreto de la Alcaldesa núm.

42296/2024, de 30 de octubre; Decreto de la Alcaldesa 28229/2023, de 12 de julio, con la modificación dada por Decreto 42595/2024 de 04 de noviembre, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ____ de _____ de 2025, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y, de otra parte, Rubén Sánchez Araña, con D.N.I. ***, en nombre y representación de la entidad ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS, con NIF número G-35560499 y domicilio en la calle Pantana 20, Cruce de Arinaga, código postal 35118, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, con el número de inscripción G1/S1/9097-73/GC. Interviene en representación de la misma en virtud de acuerdo de la Asamblea General de fecha 3 de marzo de 2023.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFONICA DE LAS PALMAS, es una asociación sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias.

Fue constituida como asociación de carácter cultural privado el 15 de junio de 2005, para acomodarse a las exigencias de la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, pasando a denominarse “Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas”.

Es misión de la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas, la formación de una orquesta de carácter clásico, autónoma, consistente en un conjunto de músicos cuya misión específica será la de dar conciertos por cuenta propia o ajena, con la finalidad de fomentar la afición y cultivo de la música sinfónica.

La Asociación tiene como fin acercar la música sinfónica a la ciudadanía, así como la creación de nuevos públicos, dar oportunidad profesional a jóvenes talentos canarios y la colaboración con artistas (directores/as, solistas, cantantes, etc) de reconocido prestigio nacional e internacional.

Desde entonces, esta asociación de músicos ha alternado su programación de conciertos con la colaboración con otras corporaciones, organismos musicales, en especial de la capital y la provincia de Las Palmas, en la tarea de la difusión de la música y fomento de la misma. Apoyo moral y material de acuerdo con las posibilidades de cada momento a jóvenes músicos que busquen experiencia en una orquesta sinfónica, como tutti, solista, concertino, concertista, director o compositor.

Con 22 años de experiencia en la gestión de conciertos, la Orquesta Sinfónica de las Palmas ofrece siempre la más alta calidad en sus conciertos, apostando siempre por el talento local, contando entre sus músicos con profesionales de trayectoria nacional e internacional.

Que la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas es considerada de interés cultural, y que ha recibido el apoyo del Ayuntamiento por su apoyo a difundir y promocionar actividades referentes a la formación y servicios de entretenimiento en el ámbito cultural, así como las referentes a la organización de eventos musicales.

Su singularidad se deduce por ser la única orquesta en hacer un concierto de este tipo “Concierto Popular de Año Nuevo” y se ha convertido en un evento anual ineludible para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Un aspecto a destacar en este proyecto es la producción de un Coro Participativo con cerca de 100 componentes que hace mucho más espectacular y cercano el propio concierto, pues cualquiera puede presentarse al casting y vivir en primera persona, y desde dentro, este espectacular proyecto. Los que superan el casting realizan un curso de técnica vocal y repertorio de tres meses de duración para preparar el programa del concierto. Toda esta actividad es gratuita.

Este evento ha supuesto un verdadero acercamiento de la música sinfónica al público que no frecuenta este tipo de eventos, una participación activa en el hecho cultural por medio del Coro Participativo de la OSLP y una muy buena oportunidad para dar a conocer al público en general el gran nivel de músicos, solistas y directores canarios. La idea de hacer un concierto de este tipo y que se convirtiera en un acontecimiento anual surgió para darle la oportunidad a gente que no puede pagar las, normalmente, carísimas entradas

que suelen costar este tipo de conciertos en fechas navideñas emulando al archiconocido concierto de Viena.

Todo lo expuesto, determinan la singularidad de la Orquesta Sinfónica de Las Palmas y que hoy sea la única entidad capacitada y con avalada experiencia para realizar el objeto de la subvención, lo que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 12 de mayo de 2025 y número de registro 71502, y que consta en el expediente:

Proyecto:	XIV CONCIERTO POPULAR DE AÑO NUEVO
Presupuesto:	100.370,00€

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Denominación del Proyecto: XIV CONCIERTO POPULAR DE AÑO NUEVO

Viernes 26 de diciembre: Ensayo General – Sala Sinfónica – AAK

Función 1 - Sala Sinfónica – AAK

Sábado 27 de diciembre: Función 2 - Sala Sinfónica – AAK

Función 3 - Sala Sinfónica – AAK

Domingo 28 de diciembre: Función 4 - Sala Sinfónica – AAK

Función 5 - Sala Sinfónica – AAK

En la idea de fomentar “lo nuestro” siempre hemos tenido algunas premisas a la hora de programar que repetimos en cada edición:

- Siempre hay un número que toca un solista de la propia orquesta. - Coro participativo de 85 personas.

- Uno o más temas basados en folklore canario y arreglado para orquesta.

- Algún tema navideño y/o villancico - Un solista de reconocido prestigio nacional o internacional.

- Siempre se graba DVD en calidad profesional para uso en redes y como archivo histórico de la OSLP.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: Desde el 20/12/2025 hasta el 28/12/2025

Ámbito de actuación: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. AUDITORIO ALFREDO KRAUS

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el ____ de ____ de 2025, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como

facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2025, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto XIV CONCIERTO POPULAR DE AÑO NUEVO, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de 20/12/2025 a 28/12/2025 en el ámbito territorial de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. AUDITORIO ALFREDO KRAUS, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 12 de mayo de 2025 y número de registro 71502.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria de la subvención se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2025 de acuerdo con la documentación aportada al expediente con fecha 12 de mayo de 2025 y número de registro 71502.

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS	IMPORTE
Autofinanciación	1.000,00€
TAQUILLA	74.370,00€
SUMA:	75.370,00€

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	25.000,00€
TOTAL SUBVENCIONES:	25.000,00€

TOTAL INGRESOS:	100.370,00€
-----------------	-------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas, incluso de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

<i>Importe de la subvención:</i>	<i>25.000,00€</i>
<i>Presupuesto total Proyecto:</i>	<i>100.370,00€</i>
<i>Aplicación presupuestaria:</i>	<i>05031/33400/48948</i>
<i>Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:</i>	<i>24,91%</i>
<i>Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:</i>	<i>75,09 %</i>

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que, por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito con fecha 12 de mayo de 2025 y número de registro 71502, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 4.3, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20,00% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 4.3 del presupuesto municipal con la retención del 20,00% para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80,00% del importe de la subvención que asciende a 20.000,00€.*
- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la*

cantidad retenida correspondiente al 20,00% de la garantía, que asciende a 5.000,00€.

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

Los gastos imputados a la subvención han de corresponder al período de realización de la actividad, y habrán de estar pagados antes de finalizar el plazo de justificación, al amparo del artículo 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

<i>Anexo I</i>	<i>Aceptación de la subvención. Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal y escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia</i>
<i>Anexo II</i>	<i>Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i>
<i>Anexo III</i>	<i>Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin .</i>
<i>Anexo IV</i>	<i>Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.</i>

Anexo V	<i>Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.</i>
Anexo VI	<i>Solicitud de pago a cuenta y/o anticipado. (forma de pago).</i>
<i>Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.</i>	

2.- Justificación de la ayuda:

Siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, la justificación de la ayuda a percibir se realizará tal como establece el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/proyecto objeto de la subvención, mediante la cuenta justificativa que incluirá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de la totalidad del proyecto realizado que contendrá:

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Número de orden.*
- Número de factura.*
- Fecha de emisión.*
- Entidad que la emite.*
- NIF del acreedor.*
- Concepto / descripción del gasto realizado.*
- Base imponible.*
- Importe IGIC / IVA.*
- Total de la factura.*
- Fecha y forma de pago*

Al amparo del artículo 75.3 del RGLS, se aportarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos de la subvención.

En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar la factura y relacionar con el mismo orden de la cuenta justificativa.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

- Conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación deberá realizarse tres meses después de la fecha de finalización de la actividad o tres meses después de la fecha del efectivo abono del 80% de la cantidad subvencionada, si esta fecha fuera posterior.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto XIV CONCIERTO POPULAR DE AÑO NUEVO objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging)

de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- *Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención cuantificando n.º de mujeres y n.º de hombres.*
- *Número de actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres*
- *Número de hombres y mujeres en los órganos de decisión.*
- *Número de acciones inclusivas y sostenibles.*

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2011, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

*El Concejal de Gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)*

*Presidente de Asociación Orquesta Sinfónica De
Las Palmas*

Josué Íñiguez Ollero

Rubén Sánchez Araña

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto: *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

Sexto: *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo: *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin

haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

SERVICIO DE PRESIDENCIA

06.- Otorgar la conformidad expresa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), adscrita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, así como de sus organismos autónomos, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (expte. UTPE/3/2025).

SE ACUERDA

Primero.- *Otorgar la conformidad expresa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), adscrita a la ahora Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Segundo.- *Solicitar formalmente a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, a la que se encuentra adscrita la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), que inicie el procedimiento de modificación estatutaria para que la segunda pueda ser declarada medio propio personificado y destinataria, por tanto, de los encargos que este Ayuntamiento le pueda conferir, en los estrictos términos regulados en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de 26 de marzo de 2018, y en coherencia con la regulación establecida en el artículo 32.4 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Tercero.- *Solicitar formalmente a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, a la que se encuentra adscrita la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), que se tenga por designada como vocal único en el Consejo de Administración de la misma, como representante de la totalidad de los municipios, a la representante designada por la Federación Canaria de Municipios, Doña María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Candelaria.*

Cuarto.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, a la Federación Canaria de Municipios (FECAM), a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), así como a los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos oportunos.*

Quinto.- *Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

V.- ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

07.- Declaración de nulidad de la contratación del servicio relativo a la celebración del Ci La Bokk 2023, correspondiente a los días 26 y 27 de mayo de 2023, a favor de la entidad Asociación Intercultural Afrocanarias Diakhase, por un importe de 10.000 euros (expte. N17/2025).

SE ACUERDA

PRIMERO.- *Declarar la nulidad de la contratación, a favor de la entidad Asociación Intercultural Afrocanarias Diakhase, con NIF G76032200, por el servicio relativo a la celebración del Ci La Bokk 2023, por un importe de 10.000 euros.*

SEGUNDO.- *Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 10.000 euros, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

TERCERO.- *Notificar el presente Acuerdo a la entidad, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de*

DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA

SERVICIO DE CULTURA

08.- Autorización del gasto por un importe de 450.000,00 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Sociedad Científica El Museo Canario, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2025, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada sociedad beneficiaria (expte. SN02/2025 – MUSEO CANARIO).

SE ACUERDA:

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

IMPORTE:	450.000,00€
APLICACIÓN:	05.031/333.00/789.24
BENEFICIARIO:	SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
CIF:	G35032150
RC:	220250012327
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

Segundo.- Conceder la subvención nominada con sujeción a los términos del Convenio que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE:	SN02/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
PROYECTO:	Proyecto de Ampliación de El Museo Canario, fase III.A
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05.031/333.00/789.24
IMPORTE:	450.000,00€

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

IMPORTE:	450.000,00 €
APLICACIÓN:	05.031/333.00/789.24
BENEFICIARIO:	SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
CIF:	G35032150
RC:	220250012327
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

Cuarto.- La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO y facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO Proyecto de Ampliación de El Museo Canario, fase III.A.

EXPEDIENTE:	SN02/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05.031/333.00/789.24
IMPORTE:	450.000,00€
EXPEDIENTE:	SN02/2025

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, D. Josué Íñiguez Ollero, concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, con la redacción dada por Decreto de la Alcaldesa núm. 42296/2024, de 30 de octubre; Decreto de la Alcaldesa 28229/2023, de 12 de julio, con la modificación dada por Decreto 42595/2024 de 04 de noviembre, por

el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ____ de _____ de 2025, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

*Y de otra parte, Diego López Díaz, con D.N.I. ***, actuando en calidad de presidente de la Sociedad Científica El Museo Canario, con CIF: G35032150 y domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, calle Doctor Chil, 25, en virtud de acuerdo de su Junta General adoptado el 28 de marzo de 2016 y facultado para este acto por escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante la notaría doña María del Pilar Rey Fernández el 4 de octubre de 2019 bajo el número 1.234 de su protocolo, en adelante la entidad beneficiaria de la subvención.*

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO, institución singular que nace 1879 a iniciativa de un grupo de intelectuales encabezados por el Dr. Gregorio Chil y Naranjo. La idea de fundar una institución de estas características se debió a dos circunstancias, el interés por parte de la burguesía canaria por las llamadas “antigüedades canarias” y, el desarrollo de la investigación antropológica francesa, propiciada por el contacto que mantenían con científicos de la talla del Dr. Verneau o Berthelot.

La primera sede de El Museo Canario fue en la planta alta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria “Las Casas Consistoriales”, sus colecciones crecieron tanto que el espacio se les hizo pequeño. Cambiando de ubicación gracias a la iniciativa del Dr. Chil que, en su testamento, legó su propia vivienda para la ubicación definitiva del museo, el traslado de El Museo Canario a la vivienda se retrasó hasta 1923 y la reapertura de servicios hasta finales de 1930, la grave crisis económica tras la I Guerra Mundial tuvo mucho que ver. Pese a la penuria económica y a los altibajos socio-políticos, fue una época culturalmente fecunda, marcada por la celebración de actos científicos, artísticos y literarios, significándose El Museo Canario como punto de encuentro de todo tipo de investigadores, incorporándose en 1944 al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). A partir de 1973 se moderniza y especializa su contenido museístico, centrado en los fondos arqueológicos de las culturas prehistóricas de Gran Canaria, iniciándose al tiempo, una etapa de reformas que supone una reorganización de la superficie expositiva y un espectacular incremento del número de visitantes. El Museo Canario ha sido objeto de las más altas distinciones, entre las que destacan su declaración como Monumento Histórico Artístico (1962), la concesión de la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes (1980), la declaración como Asociación de Utilidad Pública (1995) o el Premio Canarias de Acervo Histórico Artístico (1996).

La Sociedad Científica tiene como principal finalidad la conservación, estudio científico, difusión de sus colecciones de arqueología, historia natural canaria y patrimonio documental, todo ello reflejado en los contenidos del proyecto Funcionamiento de El Museo Canario, basado en dos áreas de actuación,

I) Contexto Estratégico: un museo seguro, inteligente y sostenible.

II) Actividades con acciones específicas a realizar en seis ejes.

A lo que se añade su capacidad científica, intelectual y divulgativa, que lo convierte en una institución abierta al público, accesible, inclusiva, sostenible al servicio de la sociedad, que desarrolla una actividad didáctica adaptada a las nuevas realidades, garantizando el acceso a sus fondos a investigadores, estudiantes y ciudadanía en general.

Vinculada al período de reforma y reorganización tiene especial importancia la ampliación de las instalaciones y de infraestructuras con la ejecución del proyecto arquitectónico de los prestigiosos arquitectos madrileños Fuensanta Nieto de la Cierva y Enrique Sobejano García planteando una magnífica estrategia para su ejecución por fases, al actuar de manera independiente en cada una de las tres propiedades que conforman la manzana, calles Luis Millares nº 7, López Botas 18 y Doctor Vermeau 2, que integran el proyecto de “suma de casas” comunicadas por un espacio central, en su origen, el patio del colegio Viera y Clavijo, centro que se caracterizó por impartir una enseñanza de corte liberal y progresista pese a las ataduras de la dictadura franquista.

El carácter singular de la Sociedad Científica El Museo Canario se desprende de su fines y objetivos específicos, entre otros, fomentar el estudio, el conocimiento y la interpretación de los fondos y colecciones que alberga; facilitar el estudio y la interpretación de la historia de las Islas Canarias; exhibir de forma permanente y con criterios científicos sus fondos y colecciones para acercarlos a investigadores y al conjunto de la sociedad. Además de convertirse en Museo

Concertado, según lo estipulado en la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias de 2019, así como tener certificación ISO 9001:2015 y la distinción Q de Calidad Turística UNE 302002:2018 otorgada por el ICTE y el Ministerio de Turismo, siendo el primer Museo de canarias en conseguir la mencionada distinción. Hoy única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, lo que junto con lo señalado en los expositivos del presente convenio justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 14 de mayo de 2025 y nº de registro 72644, y que consta en el expediente:

Proyecto:	Proyecto de Ampliación de El Museo Canario, fase III.A
Presupuesto:	500.000,00€

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La ejecución del proyecto de ampliación de El Museo Canario ha sido programada en cinco fases, con la finalidad de adecuarla a la disponibilidad de los inmuebles que deben ser integrados y adaptados, así como a la capacidad de financiación para acometerla.

El proyecto, que ha sido definido como una “suma de casas”, se está desarrollando sobre siete fincas urbanas, seis de las cuales pertenecen a nuestra sociedad científica. La séptima, de propiedad particular, se ubica en el número 4 de la calle Doctor Verneau y está previsto que forme parte de la intervención, una vez que se adquiera su titularidad, al abordar la fase III.

En esta fase III se incluye también la casa colindante, sita en Doctor Verneau, 6, de tal forma que ambas recibirán un tratamiento idéntico, desde el punto de vista constructivo. Está ya elaborado el proyecto de ejecución que servirá para actuar sobre ellas, cuyos honorarios de facultativos han sido financiados gracias a una subvención concedida por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en 2024.

Nuestra asociación pretende adquirir la citada finca a lo largo del presente ejercicio y para ello ha entablado ya una negociación con sus actuales propietarios. En ese sentido, debe comprenderse que la incorporación de ese inmueble es indispensable si se pretende culminar el ambicioso proceso que desde hace años se está desarrollando para dotar a El Museo Canario de unos espacios y unas instalaciones a la altura del eminente papel que debe seguir desempeñando en nuestra sociedad y, de forma específica, en nuestro municipio.

La subvención de 450.000 euros que nos concedería el Ayuntamiento, y que aparece consignada en los presupuestos municipales para 2025, sería destinada a financiar parcialmente la compra, cuya cuantía total será previsiblemente superior, a expensas de que se encargue una tasación independiente y de que se alcance un trato equitativo con sus dueños. La cantidad restante será aportada por la Sociedad Científica El Museo Canario.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: Desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025

Ámbito de actuación: Las Palmas de Gran Canaria

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el ____ de ____ de 2025, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio corriente, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto Proyecto de Ampliación de El Museo Canario, fase III.A, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de 01/01/2025 a 31/12/2025 en el ámbito territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 14 de mayo de 2025 y nº de registro 72644.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria de la subvención se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2025 de acuerdo con la documentación aportada al expediente con fecha 14 de mayo de 2025 y nº de registro 72644.

El coste de la compraventa a efectuar es estimativo pudiendo sufrir variaciones en su ejecución real debido a las condiciones de mercado. Cualquier incremento en las necesidades de financiación será cubierto por el Museo Canario.

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS	IMPORTE
Autofinanciación	50.000,00€
SUMA:	50.000,00€

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	450.000,00€
TOTAL SUBVENCIONES:	450.000,00€

TOTAL INGRESOS:	500.000,00€
-----------------	-------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas, incluso de otras administraciones que para este fin obtenga de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe de la subvención:	450.000,00€
Presupuesto total Proyecto:	500.000,00€
Aplicación presupuestaria:	05.031/333.00/789.24
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	90 %
Porcentaje de financiación resto s/presupuesto total:	10 %

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que, por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito con fecha 14 de mayo de 2025 y nº de registro 72644, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 4.3, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20,00% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de

la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 4.3 del presupuesto municipal con la retención del 20,00% para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80,00% del importe de la subvención que asciende a 360.000,00 €.*
- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20,00% de la garantía, que asciende a 90.000,00 €.*

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

Los gastos imputados a la subvención han de corresponder al período de realización de la actividad, y habrán de estar pagados antes de finalizar el plazo de justificación, al amparo del artículo 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Anexo I	<i>Aceptación de la subvención. Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal y escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.</i>
Anexo II	<i>Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i>
Anexo III	<i>Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.</i>
Anexo IV	<i>Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.</i>
Anexo V	<i>Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.</i>
Anexo VI	<i>Solicitud de pago a cuenta y/o anticipado. (forma de pago).</i>
<i>Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.</i>	

2.- Justificación de la ayuda:

La justificación de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa con informe de auditoría, cuyo contenido debe ajustarse a lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/proyecto objeto de la subvención, mediante la cuenta justificativa que incluirá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de la totalidad del proyecto realizado que contendrá:

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Número de orden.*
- Número de factura.*
- Fecha de emisión.*
- Entidad que la emite.*
- NIF del acreedor.*
- Concepto / descripción del gasto realizado.*
- Base imponible.*

- *Importe IGIC / IVA.*
- *Total de la factura.*
- *Fecha y forma de pago.*

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil por el importe del gasto de la subvención

En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar el orden de la factura por fechas y relacionar con el mismo orden de la cuenta justificativa.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado

- Conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación deberá realizarse tres meses después de la fecha de finalización de la actividad o tres meses después de la fecha del efectivo abono del 80% de la cantidad subvencionada, si esta fecha fuera posterior.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas

concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto Proyecto de Ampliación de El Museo Canario, fase III.A objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de hombres y mujeres en los órganos de decisión.*
- Número de hombres y mujeres en los encargos artísticos o intelectuales relacionados con la inversión*

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de

Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

*El Concejal de Gobierno del Área de Seguridad,
Convivencia y Cultura
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)*

Josué Íñiguez Ollero

*Presidente de la Sociedad Científica
El Museo Canario*

Diego López Díaz

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto: *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

Sexto: *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo: *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto

en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

09.- Autorización del gasto por un importe de 50.000,00 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de Radio Ecca Fundación Canaria, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2025, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada entidad beneficiaria (expte. SN12/2025 – RADIO ECCA).

SE ACUERDA:

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

IMPORTE:	50.000,00€
APLICACIÓN:	05031/33400/48943
BENEFICIARIO:	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA
CIF:	G35103431
RC:	220250012357
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

Segundo.- Conceder la subvención nominada con sujeción a los términos del Convenio que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE:	SN12/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA
PROYECTO:	CAPITAL CULTURAL LPGC: TRADICIÓN, INNOVACIÓN Y COMUNIDAD (2025)
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/48943
IMPORTE:	50.000,00 €

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

IMPORTE:	50.000,00 €
APLICACIÓN:	05031/33400/48943
BENEFICIARIO:	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA
CIF:	G35103431
RC:	220250012357
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

Cuarto.- La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA y facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO CAPITAL CULTURAL LPGC: TRADICIÓN, INNOVACIÓN Y COMUNIDAD 2025.

EXPEDIENTE:	SN12/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/48943
IMPORTE:	50.000,00€
EXPEDIENTE:	SN12/2025

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Josué Íñiguez Ollero concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, con la redacción dada por Decreto de la Alcaldesa núm. 42296/2024, de 30 de octubre; Decreto de la Alcaldesa 28229/2023, de 12 de julio, con la modificación dada por Decreto 42595/2024 de 04 de noviembre, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ____ de _____ de 2025, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número

322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y, de otra parte, José María Segura Salvador, con DNI. ***, actuando en calidad de Director General de Radio Ecça - Fundación Canaria (en adelante Radio ECCA), con CIF: G35103431, inscrita en el registro de Fundaciones de Canarias con n.º 2, con domicilio social en la Avda. de Escaleritas, 64, 1º, C.P. 35011 de Las Palmas de Gran Canaria, teléfono 928289168 y FAX 928207395 – 902931336. Interviene en representación de la misma en virtud de las facultades recogidas en escritura pública otorgada en esta Ciudad el día 11 de enero de 2021 ante el notario don Jesús Toledano García bajo el núm. 27 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA, es una entidad sin ánimo de lucro que realiza actividades de formación permanente y es la institución más antigua de España para la educación a distancia reglada (nació en Canarias en 1965). El 15 de febrero de 1986 se constituye como fundación. Tiene como meta la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria en el marco de sus competencias. Estas competencias afectan a ámbitos como la acción social, la educación y el empleo, el medioambiente, la cultura, y otros. Entre sus objetivos está contribuir al fomento de las actividades de impulso y ayuda a la integración intercultural, en beneficio de todas aquellas personas necesitadas de formación y cultura del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Radio Ecça-Fundación Canaria es considerada de interés cultural dado que tiene como finalidad fundamental, entre otras, la promoción cultural con dedicación primordial a la formación y la cultura, mediante la organización de

actividades culturales de cualquier tipo y la interculturalidad según reza los artículos 6 y 10 de sus estatutos.

Tiene como misión “Promover el empoderamiento cultural de las personas y las comunidades mediante la formación, la acción social, la cooperación y la comunicación. Priorizando la equidad entre mujeres y hombres, la atención de las personas más vulnerables, el cuidado de ella Casa Común y la vertebración de alianzas institucionales, así como territoriales y comunitarias”.

El carácter singular de Radio Ecça Fundación Canaria radica en lo señalado en los anteriores expositivos y en que desde los inicios de su actividad docente se ha caracterizado por ser la primera entidad en desplegar una intensa actividad formativa mediante la utilización de un sistema de enseñanza único que permite el uso sincronizado de tres elementos: material impreso, clase radiofónica y tutorías. Hoy en día, tras más de cincuenta y un años de experiencia, impartición de cursos y colaboración con las administraciones públicas canarias, el Sistema ECCA de enseñanza ha sabido garantizar su permanencia por el espíritu de adaptabilidad a las necesidades sociales. Así, el método de enseñanza radiofónico se ha configurado en un sistema único y adecuado a las exigencias actuales mediante la conversión en nuevas tecnologías, mostrando de esta manera la necesaria versatilidad para garantizar un futuro próximo donde la calidad en la atención al alumnado y la formación permanente de personas adultas se constituyen en pilares básicos.

Radio Ecça Fundación Canaria es hoy la única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, lo que la convierte en la única beneficiaria de la misma y la excluye de la concurrencia pública.

Lo anterior expresa el carácter singular de la entidad beneficiaria.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 30 de abril de 2025 y número de registro 64543, y que consta en el expediente:

Proyecto:	CAPITAL CULTURAL LPGC: TRADICIÓN, INNOVACIÓN Y COMUNIDAD (2025)
Presupuesto:	50.000,00€

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Impartición de acciones formativas. Se realizarán distintas acciones formativas de diferentes ramas educativas, conformando todas ellas un conjunto de herramientas necesarias para el empoderamiento cultural, la transformación digital y el conocimiento sobre el patrimonio histórico del municipio.

Las acciones formativas que se realizarán serán las siguientes:

- *CIUDADANÍA DIGITAL (30 horas certificadas)*

En la era digital actual, nuestra presencia en línea es tan importante como nuestra presencia física. Es por eso que la Ciudadanía Digital se ha convertido

en una habilidad esencial para navegar el mundo de manera segura, responsable y ética. En este curso, te invitamos a explorar las profundidades de la interacción digital y comprender cómo define la sociedad actual.

Este curso no es solo sobre información, es sobre transformación. Te brindaremos las herramientas y el conocimiento para convertirte en un ciudadano digital activo, informado y responsable. Juntos, podemos construir un futuro digital más brillante y positivo para todos.

- **COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS (60 horas certificadas)**

La informática se ha convertido en una herramienta fundamental en nuestro día a día, tanto en la vida personal como en la profesional. Por ello, en la actualidad, es imprescindible poseer unos mínimos conocimientos tecnológicos que no solo nos faciliten la convivencia en sociedad, sino que también nos garanticen un desarrollo profesional exitoso.

Este curso le brinda la oportunidad de poner al día su competencia digital para lograr una vida más plena e integrada.

- **DERECHOS CULTURALES (30 horas certificadas)**

En varias ciudades, se está desplegando un plan de derechos culturales que aborda, de forma transversal e íntegra, actuaciones para fomentar la participación cultural y la educación a lo largo del tiempo. Este plan tiene como misión avanzar en el desarrollo de una política pública transversal, en el ámbito cultural y educativo, con el objetivo de reducir las desigualdades en cuanto al derecho a la participación en la vida cultural de la ciudad y garantizar la equidad de oportunidades en el acceso a la educación de calidad a lo largo de la vida. En definitiva, no debemos olvidar que la cultura y la educación son ámbitos inseparables que deben abordar de forma conjunta.

- **DERECHOS HUMANOS: HACIA UNA CIUDADANÍA GLOBAL (20 horas certificadas)**

Comprender la relevancia de los derechos humanos es absolutamente clave para entender el mundo del siglo XXI, sus culturas y sus sociedades. Es por ello por lo que la divulgación y el estudio de nuestros derechos, así como su promoción y su defensa constituyen aspectos de inmenso valor para la sociedad. Serán tres ámbitos de trabajo los que nos permitirán avanzar en el conocimiento y en la consolidación de los derechos humanos:

La información acerca de su naturaleza, dimensión e historia; la promoción y el respaldo de actitudes y valores que representen a estos derechos; y la concienciación en valores de paz, cooperación y entendimiento, así como el fomento de medidas, organismos e instituciones que puedan asistir para evitar la vulneración de los derechos. Es a través de un reconocimiento personal e interpersonal de estos derechos como lograremos un cambio en la sociedad que contribuya a consolidar de una manera aún más efectiva los mismos.

- **“LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PATRIMONIO CULTURAL”**

Este curso se trata de una acción formativa de nueva creación para impartirse en la ejecución del proyecto.

- Talleres presenciales. Con el objetivo de poner en práctica los contenidos de las acciones formativas, se realizarán talleres presenciales

con las personas destinatarias del proyecto, en colaboración con organizaciones locales, expertos en el tema o incluso miembros de la comunidad que puedan compartir sus propias experiencias.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: Desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025

Ámbito de actuación: Las Palmas de Gran Canaria

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el ____ de _____ de 2025, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2025, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto CAPITAL CULTURAL LPGC: TRADICIÓN, INNOVACIÓN Y COMUNIDAD (2025), descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de 01/01/2025 a 31/12/2025 en el ámbito territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 30 de abril de 2025 y número de registro 64543.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria de la subvención se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2025 de acuerdo con la documentación aportada al expediente con fecha 30 de abril de 2025 y número de registro 64543.

El presupuesto asciende a la cantidad de 50.000,00 euros.

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS	IMPORTE
Autofinanciación	-
SUMA:	0,00€

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	50.000,00€
	€
TOTAL SUBVENCIONES:	50.000,00€

TOTAL INGRESOS:	50.000,00€
-----------------	------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas, incluso de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe de la subvención:	50.000,00€
Presupuesto total Proyecto:	50.000,00€
Aplicación presupuestaria:	05031/33400/48943
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	100 %
Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:	0 %

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que, por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito con fecha 30 de abril de 2025 y número de registro 64543, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 4.3, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20,00% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de

incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 4.3 del presupuesto municipal con la retención del 20,00% para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80,00% del importe de la subvención que asciende a 40.000,00 €.*
- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20,00% de la garantía, que asciende a 10.000,00 €.*

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

Los gastos imputados a la subvención han de corresponder al período de realización de la actividad, y habrán de estar pagados antes de finalizar el plazo de justificación, al amparo del artículo 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Anexo I	<i>Aceptación de la subvención. Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal y escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.</i>
Anexo II	<i>Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i>
Anexo III	<i>Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin .</i>
Anexo IV	<i>Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.</i>
Anexo V	<i>Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.</i>
Anexo VI	<i>Solicitud de pago a cuenta y/o anticipado. (forma de pago).</i>
<i>Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.</i>	

2.- Justificación de la ayuda:

Siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, la justificación de la ayuda a percibir se realizará tal como establece el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/proyecto objeto de la subvención, mediante la cuenta justificativa que incluirá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de la totalidad del proyecto realizado que contendrá:

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Número de orden.*
- Número de factura.*
- Fecha de emisión.*
- Entidad que la emite.*
- NIF del acreedor.*
- Concepto / descripción del gasto realizado.*
- Base imponible.*

- *Importe IGIC / IVA.*
- *Total de la factura.*
- *Fecha y forma de pago*

Al amparo del artículo 75.3 del RGLS, se aportarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos de la subvención.

En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar la factura y relacionar con el mismo orden de la cuenta justificativa.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

- Conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación deberá realizarse tres meses después de la fecha de finalización de la actividad o tres meses después de la fecha del efectivo abono del 80% de la cantidad subvencionada, si esta fecha fuera posterior.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas

concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto CAPITAL CULTURAL LPGC: TRADICIÓN, INNOVACIÓN Y COMUNIDAD (2025) objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de alumnado, profesorado y asistentes a las clases y a las actividades programadas en el año para el que se solicita la subvención, cuantificando n.º de mujeres y n.º de hombres.*
- Número de contenidos programados que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.*
- Número de hombres y mujeres en los órganos de decisión.*
- Número de acciones inclusivas y sostenibles.*

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de

falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

*El Concejal de Gobierno del Área de
Seguridad, Convivencia y Cultura
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)*

Director General de Radio Ecça Fundación Canaria

Josué Íñiguez Ollero

José María Segura Salvador

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto: *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

Sexto: *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo: *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la*

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

10.- Autorización del gasto por un importe de 15.000,00 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de Asociación Cultural Gran Canaria Wind Orchesttra, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2025, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada asociación beneficiaria (expte. SN14/2025 – GCWO).

SE ACUERDA:

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

IMPORTE:	15.000,00€
APLICACIÓN:	05031/33400/48949
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA
CIF:	G76213404
RC:	220250012361
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

Segundo.- Conceder la subvención nominada con sujeción a los términos del Convenio que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE:	SN14/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA
PROYECTO:	I Concierto de la XI Temporada de la GCWO – “LA ZARZUELA”
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/48949
IMPORTE:	15.000,00€

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

IMPORTE:	15.000,00 €
APLICACIÓN:	05031/33400/48949
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA
CIF:	G76213404
RC:	220250012361
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

Cuarto.- La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA y facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO I Concierto de la XI Temporada de la GCWO – “LA ZARZUELA”

EXPEDIENTE:	SN14/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/48949
IMPORTE:	15.000,00€
EXPEDIENTE:	SN14/2025

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Josué Íñiguez Ollero concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, con la redacción dada por Decreto de la Alcaldesa núm. 42296/2024, de 30 de octubre; Decreto de la Alcaldesa 28229/2023, de 12 de julio, con la modificación dada por Decreto 42595/2024 de 04 de noviembre, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ____ de _____ de 2025, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número

322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y, de otra parte, Esteban Ponce Quesada, con D.N.I. ***, en nombre y representación de la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA (GCWO) con NIF: G76213404 y domicilio en la calle Treinta de Mayo, número 17, código postal 35460, Gáldar. Interviene como Presidente y en representación de la misma en virtud del acuerdo de la Asamblea General celebrada el día 8 de enero de 2024.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA, es una asociación sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias y demás disposiciones complementarias y por sus Estatutos. Fue constituida como asociación sin ánimo de lucro, amparada en el artículo 22 de la Constitución Española, el 15 de octubre de 2014.

Es misión de la Asociación Cultural Gran Canaria Wind Orchesttra (GCWO), la formación de un conjunto sinfónico con unas características especiales e inexistente a día de hoy en las Islas Canarias, y pionero a nivel nacional, consolidándose como uno de los mejores proyectos bandísticos desde su creación.

La GCWO, está formado por las especialidades de viento (madera y metal), percusión, violonchelos, contrabajos, piano y arpa, abarcando en cada concierto un número de 70 personas aproximadamente.

La Asociación Cultural Gran Canaria Wind Orchesttra (GCWO) pretende dar VALOR al talento canario a través de la música, funcionando como una plataforma de carácter profesional y que sea una verdadera alternativa a otras formaciones ya existentes, pero que no cubren las necesidades musicales de nuestro archipiélago.

Su singularidad se deduce por ser el único conjunto sinfónico de estas características en las islas canarias e instalados en la capital de Las Palmas de Gran Canaria, con sede en el auditorio Alfredo Kraus, como residentes, al no disponer de instalaciones propias, que tiene una temporada de conciertos de esta envergadura, siendo la envidia de toda España, así lo constata la cantidad de mensajes recibidos de personas relevantes en el mundo de la cultura y la música de todas partes de la geografía, valorando de manera excepcional dicha labor.

Buscan la excelencia en los conciertos con programas difícilmente asumibles por otras formaciones artísticas, detalle de esto son la cantidad de obras que han sido estrenos absolutos en canarias o a nivel mundial, en los conciertos realizados hasta ahora.

El valor y talento canario es bandera de esta formación, donde muchos jóvenes con carreras terminadas no pueden tocar en ningún sitio y aquí encuentran el sitio ideal donde seguir formándose y coger experiencia de cara a dar el paso al mundo laboral.

Apoyo a los compositores y creadores del siglo XXI, única formación canaria en programar obras al 90% del repertorio de compositores vivos, con un apartado especial para los compositores canarios, contribuyendo en cada concierto con la SGAE.

Lo anterior expresa el carácter singular de la entidad beneficiaria, por lo que se justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 06 de mayo de 2025 y número de registro 67621, y que consta en el expediente:

<i>Proyecto:</i>	<i>I Concierto de la XI Temporada de la GCWO – “LA ZARZUELA”</i>
<i>Presupuesto:</i>	<i>21.000,00€</i>

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La temporada de conciertos 2025 que es la XI de la Gran Canaria Wind Orchestra se basará también en dos conciertos que se realizarán en las fechas del 5 de octubre y 9 de noviembre de 2025, a las 12.00 horas en el Auditorio Alfredo Kraus.

Los conciertos están programados como siempre con un leit motiv, de manera que las obras tienen una relación entre sí, y esto favorece la escucha

por parte del oyente, siendo siempre un repertorio muy atractivo y casi nunca interpretado con anterioridad en las islas canarias.

El concierto que nos subvencionará el Ayto. de Las Palmas a través de la concejalía de cultura estará dedicado a la “VOZ” al igual que toda la programación que haremos en la temporada. Hasta ahora no hemos dedicado ningún concierto al género chico, y hemos visto la necesidad de hacer algo potente donde integrar música original para banda inspirada en la Zarzuela, al igual que interpretar versiones en concierto donde la voz sea el leit motiv.

Para esta ocasión debemos contar con dos cantantes en las voces de Soprano y Tenor. (A determinar) El programa estará dirigido por el maestro titular de la GCWO, David Fiuza Souto.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: Desde el 30/09/2025 hasta el 05/10/2025

Ámbito de actuación: Las Palmas de Gran Canaria.

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el ____ de _____ de 2025, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2025, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto denominado I Concierto de la XI Temporada de la GCWO-“LA ZARZUELA”, en el ámbito territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 06 de mayo de 2025 y número de registro 67621.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria de la subvención se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2025 de acuerdo con la documentación aportada al expediente con fecha 06 de mayo de 2025 y número de registro 67621.

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS	IMPORTE
Venta de entradas del concierto	6.000,00€
SUMA:	6.000,00€

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	15.000,00€
TOTAL SUBVENCIONES:	15.000,00€

TOTAL INGRESOS:	21.000,00€
-----------------	------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas, incluso de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe de la subvención:	15.000,00€
Presupuesto total Proyecto:	21.000,00€
Aplicación presupuestaria:	05031/33400/48949
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	71,43 %
Porcentaje de financiación resto s/presupuesto total:	28,57 %

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que, por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito con fecha 06 de mayo de 2025 y número de registro 67621, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 4.3, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20,00% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 4.3 del presupuesto municipal con la retención del 20,00% para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80,00% del importe de la subvención que asciende a doce mil euros (12.000,00 €).*
- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20,00% de la garantía, que asciende a tres mil euros (3.000,00 €).*

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

Los gastos imputados a la subvención han de corresponder al período de realización de la actividad, y habrán de estar pagados antes de finalizar el plazo de justificación, al amparo del artículo 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Anexo I	<i>Aceptación de la subvención. Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal y escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.</i>
Anexo II	<i>Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i>
Anexo III	<i>Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin .</i>
Anexo IV	<i>Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.</i>
Anexo V	<i>Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.</i>
Anexo VI	<i>Solicitud de pago a cuenta y/o anticipado. (forma de pago).</i>
<i>Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.</i>	

2.- Justificación de la ayuda:

Siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, la justificación de la ayuda a percibir se realizará tal como establece el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/proyecto objeto de la subvención, mediante la cuenta justificativa que incluirá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de la totalidad del proyecto realizado que contendrá:

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Número de orden.*
- Número de factura.*
- Fecha de emisión.*
- Entidad que la emite.*
- NIF del acreedor.*
- Concepto / descripción del gasto realizado.*

- Base imponible.
- Importe IGIC / IVA.
- Total de la factura.
- Fecha y forma de pago

Al amparo del artículo 75.3 del RGLS, se aportarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos de la subvención.

En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar la factura y relacionar con el mismo orden de la cuenta justificativa.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

- Conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación deberá realizarse tres meses después de la fecha de finalización de la actividad o tres meses después de la fecha del efectivo abono del 80% de la cantidad subvencionada, si esta fecha fuera posterior.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de

lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto I Concierto de la XI Temporada de la GCWO – “LA ZARZUELA” objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención cuantificando n.º de mujeres y n.º de hombres.*
- Número de actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.*
- Número de hombres y mujeres en los órganos de decisión.*
- Número de acciones inclusivas y sostenibles.*

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de

falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

*El Concejal de Gobierno del Área de
Seguridad, Convivencia y Cultura
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)*

*Representante de Asociación Cultural Gran Canaria
Wind Orchestra*

Josué Íñiguez Ollero

Esteban Ponce Quesada

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto: *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

Sexto: *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo: *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la*

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

11.- Autorización del gasto por un importe de 50.000,00 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la entidad Colorado Producciones S.L., concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2025, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada entidad beneficiaria (expte. SN16/2025 – COLORADO).

SE ACUERDA:

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

IMPORTE:	50.000,00€
APLICACIÓN:	05031/33400/47901
BENEFICIARIO:	COLORADO PRODUCCIONES S.L.
CIF:	B35416403
RC:	220250012372
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

Segundo.- Conceder la subvención nominada con sujeción a los términos del Convenio que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE:	SN16/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	COLORADO PRODUCCIONES S.L.
PROYECTO:	34 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MÁS 2025
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/47901
IMPORTE:	50.000,00€

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

IMPORTE:	50.000,00€
APLICACIÓN:	05031/33400/47901
BENEFICIARIO:	COLORADO PRODUCCIONES S.L.
CIF:	B35416403
RC:	220250012372
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

Cuarto.- La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la COLORADO PRODUCCIONES S.L. y facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y COLORADO PRODUCCIONES S.L. DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO 34 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MÁS 2025.

EXPEDIENTE:	SN16/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	COLORADO PRODUCCIONES S.L.
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/47901
IMPORTE:	50.000,00€
EXPEDIENTE:	SN16/2025

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Josué Íñiguez Ollero concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, con la redacción dada por Decreto de la Alcaldesa núm. 42296/2024, de 30 de octubre; Decreto de la Alcaldesa 28229/2023, de 12 de julio, con la modificación dada por Decreto 42595/2024 de 04 de noviembre, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ____ de _____ de 2025, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número

322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y, de otra parte, Miguel Ángel Ramírez Rincón, con D.N.I. ***, en nombre y representación de la entidad COLORADO PRODUCCIONES, S.L., con NIF: B35416403 y domicilio en la calle Grau Bassas, 34, local B—código postal 35007 de Las Palmas de Gran Canaria. Interviene en representación de la misma en virtud de las facultades recogidas en escritura pública otorgada en esta Ciudad el día 10 de octubre de 1.995 ante el notario de esta ciudad don José Manuel Die Lamana, bajo el núm. 2.988 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que COLORADO PRODUCCIONES S.L., es una Sociedad Mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por los Estatutos incorporados, Ley de 23 de marzo de 1.995, y demás disposiciones legales aplicables.

Es misión de Colorado Producciones, S.L., la organización del “Festival Internacional Canarias Jazz & Más” que este año cumple su trigésimo cuarto aniversario, que se celebrará entre el 4 y el 26 de julio de 2025, en Las Palmas de Gran Canaria, en las que el festival contará con artistas consolidados, figuras principales del género, en combinación con otros proyectos emergentes, aún por descubrir, jóvenes talentos. A ellos se suman todos los años los proyectos más importantes de la escena canaria.

Canarias Jazz & Más volverá a llenar Las plazas más emblemáticas de Canarias, siendo el punto de encuentro perfecto para disfrutar de la mejor música al aire libre. Pero también como cada año, el mejor jazz sonará en los auditorios y teatros de las islas.

Colorado Producciones, S.L. es considerada de interés cultural, y ha recibido el apoyo del Ayuntamiento por difundir y promocionar actividades referentes a los servicios de entretenimiento en el ámbito cultural, así como las referentes a la organización de eventos musicales, principalmente por la organización del Festival de Jazz de Canarias.

Su singularidad se deduce por acoger un evento único con una programación artística de indudable valor y por motivos históricos, llevando Colorado Producciones, S.L. 34 ediciones celebrando el Festival, donde a lo largo de estos años han logrado salir adelante y celebrar las últimas ediciones cumpliendo con unas normativas exigentes pero necesarias para poder cumplir con el objetivo de salvaguardar la salud de quienes sustentan el festival, el público. Estrellas de primer orden del panorama internacional del Jazz formarán cabeza de cartel del Festival y poniendo en valor bandas de jazz de las diferentes islas. La organización del Festival volverá a llenar de música las plazas, teatros, auditorios y salas del archipiélago. El Festival se ha consolidado con un público fiel y una programación de calidad, apostando por grandes artistas del género, referentes a nivel mundial, junto a nuevas figuras, proyectos emergentes que compartes escenario además con bandas locales.

Su presencia en el calendario internacional de festivales europeo se ha consolidado tras más de tres décadas programando a los mejores artistas del mundo, aportando a las islas su excelente oferta musical como complemento a los atractivos turísticos de las islas, tanto para el público local como para aquel que está de paso y que suma a la oferta vacacional un nuevo atractivo con el que completar una experiencia única. Son muchos los turistas que cada año programan sus vacaciones coincidiendo con las fechas del Festival. Todo ello junto con lo señalado en lo expositivos de este convenio, conforman a Colorado Producciones, S.L. hoy como la única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, lo que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

Lo anterior expresa el carácter singular de la entidad beneficiaria.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 02 de mayo de 2025 y número de registro 66107, y que consta en el expediente:

Proyecto:	34 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MÁS 2025
Presupuesto:	153.000,00€

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

*Sábado 5 - Teatro Guiniguada
Concierto Familia
La ciudad del Jazz + ELLISTER VAN DER MOLEN QUARTET*

*Domingo 6 - Teatro Pérez Galdós
DEE DEE BRIDGEWATER QUARTET*

*Miércoles 9 - Auditorio Alfredo Kraus
Charla de Javier Estrella + LAKECIA BENJAMIN*

Jueves 10 - Teatro Guiniguada
THE VIJAY IYER TRIO

Miércoles 16 - Casa de Colón
Charla + KRZYSTOF KOBYLINSKI

Jueves 17 - Auditorio Alfredo Kraus
RITA PAYÉS

Viernes 18 - Teatro Pérez Galdós
GONZALO RUBALCABA 'Trio d'Été'

Martes 22 - Teatro Cuyás
TAKE 6 & OFGC

Miércoles 23 - Museo Elder
Charla + LAS ALBITAS

Jueves 24 - Plaza de Santa Ana
JOVEN CANARIJAZZ BIG BAND + ZUCO 103

Viernes 25 - Plaza de Santa Ana
KENNEDY ADMINISTRATION + PATAX

Sábado 26 - Plaza de Santa Ana
LUIS SÁNCHEZ QUINTET + MATTEO MANCUSO

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: Desde el 04.07.2025 hasta el 26.07.2025

Ámbito de actuación: Las Palmas de Gran Canaria

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el ____ de _____ de 2025, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2025, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto 34 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MÁS 2025, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de 04.07.2025 a 26.07.2025 en el ámbito territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 02 de mayo de 2025 y número de registro 66107.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria de la subvención se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2025 de acuerdo con la documentación aportada al expediente con fecha 02 de mayo de 2025 y número de registro 66107.

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS	IMPORTE
Turismo de Gran Canaria	20.000,00€
Fundación Auditorio Teatro LPGC	27.000,00€
Taquillas	16.000,00€
SUMA:	

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	50.000.00€
Gobierno de Canarias - Cultura	40.000.00€
TOTAL SUBVENCIONES:	

TOTAL INGRESOS:	153.000.00€
-----------------	-------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas, incluso de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe de la subvención:	50.000,00 €
Presupuesto total Proyecto:	153.000,00€
Aplicación presupuestaria:	05031/33400/47901
Porcentaje de la subvención s/presupuesto total:	32,68 %
Porcentaje de financiación resto s/presupuesto total:	67,32 %

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que, por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito con fecha 02 de mayo de 2025 y número de registro 66107, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 4.3, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 4.3 del presupuesto municipal con la retención del 20 % para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a cuarenta mil euros (40.000,00 €)*
- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a diez mil euros (10.000,00 €)*

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal,

en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

Los gastos imputados a la subvención han de corresponder al período de realización de la actividad, y habrán de estar pagados antes de finalizar el plazo de justificación, al amparo del artículo 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Anexo I	Aceptación de la subvención. Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal y escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.
Anexo II	Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Anexo III	Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.
Anexo IV	Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.
Anexo V	Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.
Anexo VI	Solicitud de pago a cuenta y/o anticipado. (forma de pago).
Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.	

2.- Justificación de la ayuda:

Siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, la justificación de la ayuda a percibir se realizará tal como establece el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/proyecto objeto de la subvención, mediante la cuenta justificativa que incluirá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de la totalidad del proyecto realizado que contendrá:

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Número de orden.*
- Número de factura.*
- Fecha de emisión.*
- Entidad que la emite.*
- NIF del acreedor.*
- Concepto / descripción del gasto realizado.*
- Base imponible.*
- Importe IGIC / IVA.*
- Total de la factura.*
- Fecha y forma de pago*

Al amparo del artículo 75.3 del RGLS, se aportarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos de la subvención.

En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar la factura y relacionar con el mismo orden de la cuenta justificativa.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

- Conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación deberá realizarse tres meses después de la fecha de finalización de la actividad o tres meses después de la fecha del efectivo abono del 80% de la cantidad subvencionada, si esta fecha fuera posterior.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto 34 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ MÁS 2025 objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA.- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención cuantificando n.º de mujeres y n.º de hombres.
- Número de actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.

- Número de hombres y mujeres en los órganos de decisión.
- Número de acciones inclusivas y sostenibles.

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

*El Concejal de Gobierno del Área de
Seguridad, Convivencia y Cultura
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)*

Representante de Colorado Producciones S.L.

Josué Íñiguez Ollero

Miguel Ángel Ramírez Rincón

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto: *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

Sexto: *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo: *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.